

**Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-13030-19-1180-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1180

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,086.9
Muestra Auditada	4,086.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, servicios y obra pública del cual se revisó una muestra de 4,086.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

**1.** El municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por un monto de 4,086.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

**MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS**  
**PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN**  
**CUENTA PÚBLICA 2023**  
**(Miles de Pesos)**

Número	Denominación	Importe
1	Pago de videos promocionales turísticos y videos de promocionales de eventos especiales del Ayuntamiento Municipal.	348.0
2	Pago de computadora personal de escritorio Lenovo Ideacentre all in one (AIO), pantalla de 24".	239.8
3	Pago de laptop gamer Lenovo LOQ 16aph8 laptop Dell Inspiron 3520 para las áreas de presidencia municipal.	298.7
4	Pago del concierto Ixmiquilpan, Hidalgo el 11 de noviembre de 2023, Jardín Principal, (primer pago).	562.6
	MIX-AD-STM-FGP-12/2023	562.6
5	Segundo pago del concierto musical, Ixmiquilpan, Hidalgo, el 11 de noviembre de 2023, Jardín Principal.	975.8
6	Pago de producción, para evento "Fiesta de las Almas" día: 11/11/2023.	101.2
	Pago de material para el adorno municipal de las festividades de la fiesta de las almas en la semana de día de muertos.	
	Subtotal adquisiciones y servicios	3,088.7
7	Construcción de 2 <sup>a</sup> etapa de Plaza Cívica y teatro del Pueblo en el municipio de Ixmiquilpan, en la localidad de El Mandho, en plaza principal.	998.2
	Subtotal obra pública	998.2
	Totales	4,086.9

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las Participaciones Federales a Municipios y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**2.** Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones y servicios por un monto de 3,088.7 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, con contratos números MIX-SP-STM-FGP-28/2023, MIX-AD-STM-FFM-58/2023, MIX-AD-STM-ISR23-06/2023, MIX-AD-STM-FGP-12/2023, MIX-AD-STM-FGP-14/2023 y MIX-AD-STM-ISAN-03/2023, se constató que el expediente número MIX-SP-STM-FGP-28/2023 no contó con el procedimiento de adjudicación y los 5 contratos restantes se adjudicaron mediante el procedimiento de adjudicación directa de los cuales no acreditaron contar con la siguiente: documentación, como la convocatoria, la invitación, la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, el acta de nacimiento (persona física), la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 26, 53, 54, 55 y 73.

2023-B-13030-19-1180-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron contar con el procedimiento de adjudicación del contrato número MIX-SP-STM-FGP-28/2023 y de los contratos MIX-AD-STM-FFM-58/2023, MIX-AD-STM-ISR23-06/2023, MIX-AD-STM-FGP-12/2023, MIX-AD-STM-FGP-14/2023 y MIX-AD-STM-ISAN-03/2023 la convocatoria, la invitación, la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, el acta de nacimiento (persona física), la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 26, 53, 54, 55 y 73.

**3.** Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones y servicios por un monto de 3,088.7 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, correspondientes a los contratos número MIX-SP-STM-FGP-28/2023, MIX-AD-STM-FFM-58/2023, MIX-AD-STM-ISR23-06/2023, MIX-AD-STM-FGP-12/2023, MIX-AD-STM-FGP-14/2023 y MIX-AD-STM-ISAN-03/2023, se constató que cuentan con la documentación comprobatoria del pago, consistente en las facturas, las pólizas de pago y las transferencias bancarias.

**4.** Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones y servicios por un monto de 3,088.7 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se constató que en los contratos número MIX-AD-STM-FFM-58/2023 por 239.8 miles de pesos y MIX-AD-STM-ISR23-06/2023

por 298.7 miles de pesos los entregables que aparecen en el reporte fotográfico no corresponden con el número de serie de las computadoras relacionadas en los resguardos y, en el reporte fotográfico del contrato número MIX-AD-STM-ISAN-03/2023 por 101.2 miles de pesos se observó que los materiales, bocinas, velas, sombreros, altares, faroles y silicon, establecidos en la cláusula primera del contrato, no se encontraron dentro la existencia de los materiales contratados, por lo que se observa un monto de 639.7 miles de pesos por la falta de evidencias que acrediten la adquisición de los bienes contratados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó, las cartas de confirmación de pedido para los contratos número MIX-AD-STM-FFM-58/2023 y MIX-AD-STM-ISR23-06/2023; sin embargo, no presentó la evidencia fotográfica mediante la cual se observe la etiqueta de inventario y el número de serie de los equipos de cómputo y del contrato número MIX-AD-STM-ISAN-03/2023; no presentó las aclaraciones con respecto de los distintos materiales adquiridos que no formaron parte del objeto del contrato, con lo que no se solventa lo observado.

#### **2023-D-13030-19-1180-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 639,712.51 pesos (seiscientos treinta y nueve mil setecientos doce pesos 51/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación justificativa de los entregables en virtud de que los que aparecen en el reporte fotográfico no corresponden con el número de serie de las computadoras relacionadas en los resguardos de los contratos MIX-AD-STM-FFM-58/2023, MIX-AD-STM-ISR23-06/2023 y de los materiales, bocinas, velas, sombreros, altares, faroles y silicon, no se encontraron dentro de la existencia de los materiales del contrato MIX-AD-STM-ISAN-03/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.

#### **Obra pública**

**5.** Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública por un monto de 998.2 miles de pesos, pagado con recursos de las PFM 2023, del contrato número MIX-AD-N 01-FDOFM/2023, relacionado con la construcción de la segunda etapa de plaza cívica y teatro del pueblo, en la localidad de El Mandho en plaza principal, se constató que el contrato contó con la suficiencia presupuestal, el presupuesto base, la solicitud de cotización, el catálogo de conceptos, el dictamen técnico y económico, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de la empresa adjudicada, la constancia de inscripción en el padrón de contratistas, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, el contrato y las garantía del anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos.

**6.** Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública por un monto de 998.2 miles de pesos, pagado con recursos de las PFM 2023, con contrato número MIX-AD-N 01-FDOFM/2023, se constató que se contó con la documentación comprobatoria del gasto consistente en facturas, pólizas de pago y transferencias bancarias; asimismo, contó con la documentación justificativa del pago, consistente en estimaciones con la documentación soporte como las carátulas, los números generadores, los reportes fotográficos, las pruebas de laboratorio y las notas de bitácora; se presentó el aviso de término y el acta de extinción de derechos y obligaciones; sin embargo, no presentaron el acta de entrega recepción ni el acta de finiquito.

El municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el acta de entrega-recepción y el acta de finiquito del contrato número MIX-AD-N 01-FDOFM/2023, con lo que se solventa lo observado.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 639,712.51 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,086.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 639.7 miles de pesos, el cual representó el 15.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número IXM-STM-00992-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el

ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 4 se consideran como no atendidos.



1180



Dependencia: Presidencia Municipal  
Sección: Secretaría de Tesorería Municipal.  
Oficio No. IXM-STM-00992-2024

Asunto: Se remite documentación.

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 19 de diciembre de 2024

En atención a lo estipulado en el acta número 2023-1180-002 de fecha 13 de diciembre del año en curso en la que se hace entrega formal de los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoría 1180 con título "Participaciones Federales a Municipios" correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, por medio del presente me permite remitir a Usted la documentación soporte que justifica cada uno de los resultados de acuerdo al anexo adjunto, con la finalidad de que esta sea valorada por la Auditoría Superior de la Federación y se tome en cuenta para la elaboración del informe de auditoría.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ADCRMS  
c. c. p.-archivo

PLAZA JUÁREZ S/N, COL. CENTRO, C.P. 42380 IXMIQUILPAN, HGO.



[Facebook](#) [Instagram](#) [Twitter](#) @ixmiquilpanTrascendamosJuntos



## ***Apéndices***

### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### **Obra pública**

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

### ***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y, 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 26, 53, 54, 55 y 73.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.